



I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ <u>Dirección de Administración y Finanzas</u> Oficina de Rentas

REF: Patente Comercial a Rol 2-1625

DECRETO MUNICIPAL Nº 1.893

VISTOS:

La solicitud de Patente Municipal y declaración de capital presentada por doña MARIA LAURA VASQUEZ GONZALEZ, R.U.N. Nº

Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales y su reglamento, decreto (H) N° 484 de 1980.

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví don' Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio N° 898 de fecha 05 de septiembre de 2023 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" en la Administradora Municipal.

El Informe N° 12 de fecha 1/3 de marzo de 2024, extendido por la Dirección de Obras municipales donde se especifica que cumple con la normativa vigente respecto de la Ley y la Ordenanza General de Construcción y Urbanización.

El Informe Sanitario N° 32 de fecha 22 de julio de 2024, extendido por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del maule, autorizando su instalación y funcionamiento.

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que doña María Laura Vásquez González, cuenta con todos los antecedentes para su funcionamiento comercial.

DECRETO:

AUTORÍCESE la patente comercial de PELUQUERIA UNISEX, Rol Nº 2-1625 a nombre de MARIA LAURA VASQUEZ GONZALEZ, R.U.N. N° con dirección comercial CALLE 1 SUR N° 140, LOCAL 6, LONGAVI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

" Por Orden del Señor Alcalde "

CARLOS VERDUGO CAMPOS SECRETARIO MUNICIPAL

> C.Encina/A.Jague DISTRIBUCION

Interesado.

- Oficina de Partes.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Oficina de Rentas Municipales

ADMINISTRADOR ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Linares, a 01 Enero de 2024 ,entre don JAIME DEL CARMEN CONTRERAS VILLALOBOS, domiciliado en PAINE, cédula nacional de identidad 8.465.182-6, a L 1 adelante "el arrendador" y doña, MARIA LAURA VASQUEZ GONZALEZ domiciliado en Poblacion Bella union s/n la cuarta Longavi, cédula nacional de identidad Nº 10.369.005-6, en adelante "el arrendatario"; mayores de edad y exponen: Que han convenido el contrato de arrendamiento que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: PROPIEDAD: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, el local comercial ubicado en Longavi calle Uno sur Numero 140, local Nº 6, con el objeto de destinarlo a comercio.-

SEGUNDO: PLAZO: El arrendamiento empezará a regir con esta fecha, y se entenderá hecho por un plazo de un año renovable automáticamente y podrá ponérsele término con un aviso previo de a lo menos 30 días al vencimiento del plazo estipulado o de sus sucesivas prórrogas, dado por carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

TERCERO: RENTA: La renta de arrendamiento será de \$ 250.000.- mensuales y deberá pagarse los primeros 5 días de cada mes, en forma anticipada. La renta de arrendamiento estipulada precedentemente deberá ser pagada por el arrendatario directamente al arrendador en el domicilio individualizado en este contrato o lo que fijen las partes de común acuerdo en lo sucesivo.

CUARTO: REAJUSTE: La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento, reajuste que se hará cada 12 meses, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Indice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace, en relación al período que medie entre el último día del mes anterior al de la suscripción de este contrato o del último reajuste aplicado y el último día del mes anterior a aquel en que debe comenzar a regir el reajuste respectivo.

comunes, etc.. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho al arrendador a cortar los servicios respectivos.

SEXTO: MANTENCION DEL INMUEBLE: Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta; a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada, declarando el arrendatario recibir los antes indicado en perfectas condiciones.

SEPTIMO: RETARDO EN PAGOS: El solo retardo de diez días en el pago de la renta de arrendamiento y de los gastos o servicios especiales, contado este plazo desde el día 20 de cada mes, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arrendamiento, en la forma prescrita por la Ley.

OCTAVO: RESTITUCION DEL INMUEBLE: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, inmediatamente termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los gastos comunes o servicios especiales, energía eléctrica, agua, basura, etc. El arrendatario se compromete en el caso de venta de la propiedad a desocuparla dentro del plazo de 30 dias.

NOVENO: VISITAS AL INMUEBLE: El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente puedan visitar el inmueble.

DECIMO: GARANTIA DE ARRIENDO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte arrendataria ha entregado con esta fecha el equivalente a 1 mes de garantía, es decir, la suma de \$ 250.000, para garantizar si dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario, que se hayan ocasionado, como asimismo

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de LONGAVI. Para constancia firman.-

ARRENDAD

ARRENDATARIO

firmaron ante mi las personas anteriormente individualizdas. doy fe.-

linares, mero 25 de 2024.- esm.-

rincado Notario Supler